



Expediente No. 2014-351

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **ANTONIO JOSÉ TORREBLANCA RODRIGUEZ** contra **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, informándole que la parte demandada dio respuesta al requerimiento efectuado. Sirvase Proveer.

1


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que mediante auto del 28 de noviembre de 2019, se ordenó oficiar al Departamento Del Atlántico y al Distrito De Barranquilla a fin de que informaran si la Institución Educativa Técnica Industrial de Sabanalarga, gozaba de personería jurídica, administrativa y financiera, toda vez que, a través de providencia del 9 de septiembre de 2014, el titular del despacho de la época, dispuso la integración como litis consorte necesario a la mencionada institución educativa.

Ahora, el Departamento del Atlántico, en atención al requerimiento referid, indicó que la Institución Educativa Técnica Industrial de Sabanalarga, no gozaba de personería jurídica, administrativa ni financiera, y que, por el contrario, estaba representada, por la Gobernación Del Atlántico- Secretaria de Educación Departamental.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que la Gobernación del Atlántico ya figura como parte dentro del proceso, pues así se deja ver, con la contestación de la demanda obrante en el plenario, por parte de la secretaria jurídica del citado ente territorial, se dejará

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





sin efectos el numeral 4 de la parte resolutive del auto del 09 de septiembre de 2014 y se ordena continuar el proceso únicamente contra la entidad territorial.

En ese sentido, es pertinente continuar con el desarrollo legal del presente y se impone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT Y SS, la cual se llevará a cabo, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

2

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efecto el numeral 4 del auto de 09 de septiembre de 2014, que vinculo a la litis a la Institución Educativa Técnica Industrial de Sabanalarga, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR el miércoles 27 de septiembre del año 2023 a la hora de las 03:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, la Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial



en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales
remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 34

IBR